

Contrato Colectivo de Trabajo que celebran por una parte el **Organismo Público Descentralizado** denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, representado por su Director General, Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, con domicilio en Av. Alcalde número 1220, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270; y el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales**, representado por su **Secretario General, Lic. Porfirio Vega Ruiz**, con domicilio en la Avenida Prolongación Alcalde número 1300, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, disposiciones generales y clausulas:-----

Antecedentes

2019 DIC 18 12:49

Primero. Ambas partes declaran haber celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, el cual fue depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco el día 03 tres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, registrándose mediante folio numero **021563** cero, dos, uno, cinco, seis, tres y el cual entro en vigor a partir del día 01 primero de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.-----

Segundo. De conformidad con el artículo 399, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo citado en el punto que antecede, por lo que de su contenido, revisión y sus resultados, firman el presente para quedar de la siguiente manera: -----

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Contrato Colectivo de Trabajo regula las relaciones laborales de los trabajadores en todas las áreas independientemente de su ubicación y domicilio, que integran y son parte del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales deben prestarse los trabajos, con la finalidad de propiciar la intensidad, calidad, cuidado, esmero y productividad en el servicio público, con apego a lo dispuesto por el artículo 123, apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como su Ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo.-----

Este contrato será de observancia general y obligatorio para: -----

- I. El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----
- II. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales.-----
- III. Los trabajadores que presten sus servicios para el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entiende por: -----

(Handwritten signatures in blue ink)

033595

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ARBITRAJE Y CONCILIACION
ESTADO DE JALISCO



(Large handwritten signature in blue ink)

- I. **Comisión (es) Mixta (s):** Órganos constituidos paritariamente entre DIF Jalisco y el Sindicato en los términos de la Ley, para analizar, discutir y resolver asuntos que correspondan a la aplicación del presente contrato.-----
- II. **Comité:** Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de DIF Jalisco, cuyas funciones e integrantes se establece en el Código de Ética y Conducta para los Colaboradores de DIF Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho.-----
- III. **Contrato:** El presente Contrato Colectivo de Trabajo.-----
- IV. **DIF Jalisco:** El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----
- V. **Dirección de Recursos Humanos:** La Dirección de Recursos Humanos de DIF Jalisco.----
- VI. **Empleado (s) o Trabajadores (es):** La persona física que presta un trabajo físico y/o intelectual, subordinado en virtud de un contrato individual de trabajo en DIF Jalisco.-----
- a) **De base:** Personal que no tiene funciones de confianza de acuerdo a la Ley.-----
- b) **De confianza:** De conformidad con los artículos 9 y 11 de la Ley, la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa será:-----
1. Auditor.-----
 2. Jefe-----
 3. Coordinador con personal a su cargo.-----
 4. El personal que se encuentre adscrito al despacho de la Dirección de Recursos Humanos a partir del nivel 12 doce establecidos en el tabulador señalado en el presente.-----
 5. El personal que se encuentre adscrito a la Contraloría Interna y sus departamento a partir del nivel 10 diez.-----
 6. Todo el personal adscrito a la Dirección General. -----
 7. Todos aquellos puestos a partir del nivel 14 catorce de acuerdo al tabulador y/o que tengan personal a su cargo y que cumplan con las características señaladas por la Ley.-----
 8. El personal que se encuentre adscrito a la Dirección Jurídica y sus departamentos a partir del nivel 11 once conforme al tabulador.-----
- VII. **Escalafón:** Sistema organizado para efectuar promociones y ascensos de los empleados que prestan sus servicios en DIF Jalisco.-----
- VIII. **Establecimiento o centro de trabajo:** Cualquiera de los domicilios presentes o futuros de DIF Jalisco donde éste preste un servicio.-----
- IX. **Gafete Oficial:** Credencial de identificación personal, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de DIF Jalisco, que acredita a una persona como trabajador de dicha institución.-----

- X. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.-----
- XI. **Jefe Inmediato:** Persona empedada de DIF Jalisco con facultades, actividades y/o funciones determinadas, a la que otro trabajador le informa, acata sus instrucciones y rinde cuentas de manera directa.-----
- XII. **La Ley:** Ley Federal del Trabajo.-----
- XIII. **Plantilla:** El tabulador de plazas autorizadas por cada uno de los puestos y/o categorías de acuerdo a la estructura orgánica de DIF Jalisco y que apruebe la H. Junta de Gobierno de la misma Institución, como la máxima autoridad de gobierno del Organismo Público Descentralizado. -----
- XIV. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido por los artículos 422, 423, 424, 425 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XV. **Sindicato:** Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales.-----
- XVI. **Superior(es) jerárquico(s):** Aquella persona empleado de DIF Jalisco que derivado de su puesto, grado de responsabilidad, actividades y/o funciones que realiza, tiene la capacidad y facultad de girar instrucciones verbales o escritas a otras personas de puestos de menor jerarquía y que están obligados a acatarlas.-----
- XVII. **Tabulador:** El tabulador de sueldos de DIF Jalisco señalado en el presente.-----
- XVIII. **Vehículo(s) Oficial(es):** Es el vehículo propiedad de DIF Jalisco o que se encuentre en su posesión bajo cualquier título legal, que se utiliza para el desempeño y cumplimiento de las labores y funciones que le confiere el Código de Asistencia social y demás normatividad aplicable.-----

Artículo 3. El Secretario General del Sindicato titular del contrato colectivo, tendrá la representación de los trabajadores ante DIF Jalisco, pudiendo delegar por escrito dicha representación a miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato. Dicha representación tendrá la finalidad de tratar los asuntos laborales de carácter colectivo o individual que surjan en la aplicación e interpretación de este Contrato Colectivo de Trabajo.-----

Artículo 4. En lo no previsto por este Contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley; si hubiera duda se aplicaran supletoriamente y en el siguiente orden: -----

- I. Los principios generales de justicia social que derivan del Artículo 123 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- II. La Jurisprudencia.-----
- III. La Costumbre.-----
- IV. La Equidad.-----

Aplicada la supletoriedad a que se refieren los párrafos que anteceden y si persistiera la duda, prevalecerá la interpretación más favorable al empleado de DIF Jalisco.-----

Artículo 5. Los derechos consagrados en favor de los empleados de base son irrenunciables; el cambio de funcionarios o personal directivo del DIF Jalisco no afectarán sus derechos. -----

Capítulo II De los contratos y promociones

Artículo 6. Los trabajadores de nuevo ingreso para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, serán propuestos por el DIF Jalisco y el Sindicato titular del presente Contrato Colectivo, con un 50% cincuenta por ciento de plazas de base para cada uno. Todo trabajador de nuevo ingreso deberá pertenecer al Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, tendrá, según corresponda, un contrato de periodo de prueba de conformidad al artículo 39-A de la Ley, o diverso de capacitación inicial de conformidad con al numeral 39-B y demás relacionados de la Ley, dentro de cuyo tiempo podrá ser rechazado por DIF Jalisco si no cumple con la función para la que fue contratado, verificando lo anterior la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.-----

Artículo 7. Para sustituir a un trabajador de base que deje de prestar sus servicios temporalmente, el Sindicato titular del presente Contrato propondrá un suplente durante el tiempo que falte a sus labores el trabajador de planta.-----

Los suplentes terminarán sus contratos en el momento en que regrese el trabajador sustituido, sin responsabilidad laboral ni de ninguna otra índole para el DIF Jalisco.-----

Artículo 8. El DIF Jalisco aprobará la celebración de contratos individuales de trabajo, de los trabajadores propuestos por la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón, una vez que éstos hubieran reunido los requisitos de admisión, de acuerdo con el perfil del puesto para el que se le contrata o la naturaleza de los servicios requeridos.-----

Artículo 9. Los trabajadores de base son inamovibles salvo por causa fundada y motivada. Los de nuevo ingreso podrán ser separados de su empleo, si no cumplen con las expectativas para las cuales fueron contratados dentro de los términos establecidos en los artículos 39-A y 39-B y demás relacionados de la Ley.-----

Los trabajadores de nuevo ingreso recibirán un curso de inducción, capacitación y adiestramiento inicial, de conformidad con el contrato individual respectivo y demás planes y programas de DIF Jalisco.-----

Capítulo III De los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Artículo 10. Los derechos de los trabajadores son los siguientes: -----

- I. Recibir de sus superiores un trato digno y respetuoso.-----
- II. Respetar su jornada de trabajo conforme a los horarios señalados en el contrato celebrado.-----

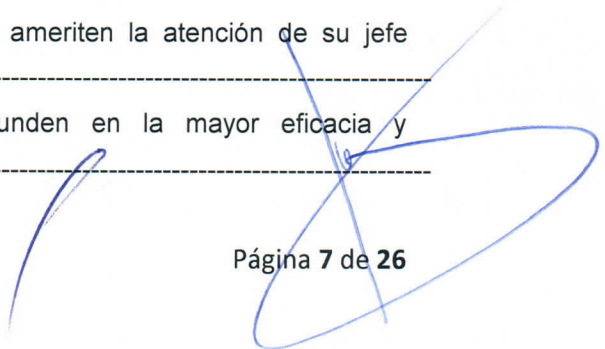
- III. Conservar su categoría, no pudiendo ser cambiado del lugar de adscripción sin el consentimiento por escrito del trabajador o el visto bueno del Sindicato titular del presente contrato, salvo los casos de necesidades de DIF Jalisco, que por las razones propias del servicio se tenga que cambiar de ubicación o área de servicio a cualquier centro de trabajo del mismo, dentro de la zona metropolitana de Guadalajara. -----
- IV. Tener acceso a la información con relación a las promociones y ascensos. En los términos del presente documento y de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón. -----
- V. Recibir las prestaciones que le otorgue el IMSS conforme a la modalidad acordada y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, independientemente de las que a su favor estipulen los reglamentos vigentes. Debiéndose observar lo siguiente: -----
- a) En caso de accidente por riesgo de trabajo, el trabajador acudirá y/o reportará el accidente a la Dirección de Recursos Humanos y jefe inmediato ambos casos por escrito.-----
 - b) En caso de enfermedad general, el trabajador recurrirá a la clínica del IMSS que le corresponda para su atención.-----
 - c) Para el personal que se encuentre fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, acudirá a la clínica del IMSS más cercana a su comunidad y reportará por escrito a la Dirección de Recursos Humanos.-----
 - d) DIF Jalisco tendrá la obligación de cubrir las incapacidades derivadas de un riesgo de trabajo y el trabajador recibirá su salario íntegro, cada quincena como corresponde, siempre y cuando haya entregado la incapacidad en tiempo y forma establecidos. -----
- VI. Participar en los cursos de capacitación y/o desarrollo que DIF Jalisco y la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo establezcan, para mejorar la preparación, eficiencia y productividad, debiendo ser máximo dos por año. -----
- VII. Participar en las asambleas generales programadas o juntas extraordinarias convocadas por el Sindicato Titular del Contrato Colectivo, cuando los trabajadores estén afiliados a éste. Los trabajadores disfrutarán de permisos exclusivamente por el tiempo que dure la asamblea, para lo cual el Sindicato especificará la duración de la Asamblea, debiendo reincorporarse el trabajador a su centro de trabajo al término de las mismas; el número de trabajadores autorizados para acudir a las asambleas no deberá ser tal, que perjudique la atención oportuna a los usuarios y la operatividad de DIF Jalisco. Deberá presentarse solicitud cuando menos con 72 setenta y dos horas de anticipación por escrito por parte del Secretario General del gremio reconocido y ser acordado por la Dirección General que podrá delegarlo a la Dirección de Recursos Humanos.-----

- VIII. Recibir los útiles y las herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo.-----
- IX. Recibir el permiso necesario para asistir a consultas médicas del IMSS que sean programadas dentro de la jornada de trabajo, así como en caso que se hayan turnado a un especialista, con previa justificación y tarjetón de citas, debiendo reincorporarse a sus actividades inmediatamente que concluya la consulta, debiendo presentar constancia que avale el tiempo utilizado, esto, previa autorización de superior jerárquico y cumpliendo con la incidencia que corresponda.-----
- X. Recibir, en caso de ocurrir un siniestro al estar conduciendo un vehículo oficial de DIF Jalisco, debidamente asignado en comisión, atención a través de la compañía aseguradora contratada. En caso de disponer del vehículo oficial sin autorización o estar realizando actividades no laborales, el conductor se hará cargo de los daños ocasionados al vehículo oficial. -----
- XI. Percibir los salarios y emolumentos que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias en los términos del presente contrato.-----
- XII. Percibir las indemnizaciones y demás prestaciones que les correspondan derivadas de riesgos de trabajo. -----
- XIII. Desempeñar, al reintegrarse al DIF Jalisco, la función que realizaba al ausentarse por enfermedad, permiso o licencia en la misma área de trabajo, salvo los casos previstos en el presente Contrato. -----
- XIV. Percibir los incentivos conforme a lo estipulado por DIF Jalisco y los convenios respectivos.-----
- XV. Disfrutar de los descansos y vacaciones conforme a la normatividad correspondiente.-----
- XVI. Tendrán derecho a la jubilación, retiro o pensión los trabajadores, en los términos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----
- XVII. Los trabajadores adscritos a Centros de Desarrollo Infantil, y al Departamento de Desarrollo de Habilidades para la Vida realizan actividades de naturaleza formativa, por lo que el descanso pedagógico es un factor esencial de los procesos de enseñanza-aprendizaje que garantiza la superación de la fatiga mental, por lo que se considera apropiado que los trabajadores disfruten de 05 cinco días de descanso anuales que deberán otorgarse en la segunda semana del mes de agosto.-----
- XVIII. Ser promovidos tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y antigüedad de acuerdo al perfil que se requiera, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior y Reglamento de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.-----

XIX. Las demás que por disposición de la Ley de la materia o de la autoridad competente les corresponde. -----

Artículo 11. Son obligaciones de los trabajadores: -----

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, en el puesto y área para el que fueron contratados, comisionados o asignados, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos y a la dirección de sus jefes y superiores. -----
- II. Guardar para los superiores jerárquicos y compañeros, la consideración, respeto y disciplina debidos. -----
- III. Observar buena conducta, ser atentos y cordiales para con el público, así como para con sus superiores jerárquicos y compañeros de trabajo, absteniéndose de toda palabra o acto que pueda relajar los principios de autoridad, disciplina y respeto a la dignidad humana. -----
- IV. Cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento Interior, de las instrucciones de sus Superiores Jerárquicos, de las funciones definidas en el perfil de puesto y de las leyes aplicables. -----
- V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros y de la Institución o centro de trabajo, así como de los usuarios de los servicios que se presten. -----
- VI. Asistir puntualmente a sus labores en el puesto y área para el que fueron contratados, comisionados o asignados, cumpliendo con los requisitos de asistencia que en cada caso se establezcan. -----
- VII. Tratar siempre los asuntos oficiales a su cargo con su Jefe Inmediato. -----
- VIII. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase, dentro de los edificios o lugares de trabajo, salvo la de carácter oficial y en los términos establecidos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento Interior. -----
- IX. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el DIF Jalisco proporciona a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo y de la Dirección de Recursos Humanos y/o Departamento de Administración de Personal, preferentemente dentro del horario de trabajo, pudiendo ser fuera del mismo de conformidad con dicha Comisión para mejorar su preparación, eficiencia y productividad. -----
- X. Reportar por escrito las fallas en el servicio que ameriten la atención de su jefe inmediato y/o a la Comisión correspondiente. -----
- XI. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia y productividad del servicio. -----



- XII. Realizar puntualmente durante sus horas de trabajo las labores que se les encomienden. -----
- XIII. Custodiar y cuidar la documentación, útiles, herramientas y vehículos oficiales, mediante resguardo individual que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado a los cuales tenga acceso inmediato, evitando el uso, sustracción, ocultamiento o utilización indebida de dichos bienes; en su caso, pagar a DIF Jalisco los desperfectos o daños que ocasione a los útiles, herramientas, equipos, vehículos oficiales y demás implementos de trabajo, por descuido, negligencia, pérdida o mala fe comprobada. En caso de disponer del vehículo oficial sin autorización, el conductor cubrirá los daños ocasionados y/o los deducibles correspondientes y los gastos que se generen. -----
- XIV. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, después de concluido el periodo para el cual se designó; así como desempeñar algún empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba. -----
- XV. Registrar su domicilio particular en la Dirección de Recursos Humanos y dar aviso por escrito de cualquier cambio del mismo oportunamente. -----
- XVI. Portar en lugar visible y dentro de las áreas de trabajo, el gafete oficial de identificación personal. -----
- XVII. Utilizar las áreas de comedores o lugares autorizados para ingerir sus alimentos en los horarios establecidos. -----
- XVIII. Guardar reserva sobre el trabajo y las labores que desempeñe. -----
- XIX. Realizar sus labores con el máximo cuidado y esmero, adoptando las medidas de prevención que establezca DIF Jalisco, a fin de evitar riesgos de trabajo o enfermedades. -----
- XX. Comprobar oportunamente, de acuerdo a los lineamientos establecidos, la aplicación de todos los recursos económicos y materiales otorgados por DIF Jalisco para el desempeño de alguna comisión, así como restituir a DIF Jalisco aquellos que no haya utilizado. -----
- XXI. Firmar en tiempo y forma sus recibos de nómina. -----
- XXII. Atender con toda eficacia, respeto y cordialidad a los usuarios. -----
- XXIII. Portar obligatoriamente y a la vista su gafete oficial y en su caso, usar el uniforme correspondiente. En caso de omitir esta disposición, se le llamará la atención, en caso de incurrir nuevamente en dicha falta, se le sancionará de conformidad al Reglamento Interior. -----
- XXIV. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en la Ley, artículo 134 fracciones X y XI. -----
- XXV. Participar en las brigadas de emergencia internas que se instituyan para hacer frente a contingencias como son: sismos, incendios, amenazas de bomba, etc. -----

- XXVI. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del DIF Jalisco o de sus compañeros de trabajo, conforme a la LEY, artículo 134 fracción VIII. -----
- XXVII. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. -----
- XXVIII. Las demás obligaciones emanadas del Reglamento Interior, del Contrato Colectivo, las instrucciones de sus Superiores Jerárquicos y aquellas que la legislación aplicable al servicio y en razón de sus funciones establezcan así como las que la Ley señale.-----

Capítulo IV **De las obligaciones de DIF Jalisco**

Artículo 12. Son obligaciones del DIF Jalisco: -----

- I. Expedir y actualizar los contratos, entregando la copia respectiva al trabajador, de acuerdo al presente Contrato Colectivo de Trabajo y a la Ley. -----
- II. Otorgar a través de los Subdirectores Generales, Directores, Jefes y Coordinadores, un trato digno y respetuoso para con todos los trabajadores, absteniéndose de cometer abuso de autoridad. -----
- III. Hacer efectivas las deducciones de sueldos que indique el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la Autoridad Judicial o Administrativa competente y en los casos que especifica la Ley Federal del Trabajo en su artículo 110 y demás relativos aplicables. -----
- IV. En caso de que la Comisión Mixta de Relaciones Laborales así lo avale, realizará los descuentos por nómina por la compra de bienes y servicios, siempre y cuando no exceda el porcentaje de descuento del 30% treinta por ciento del total de ingresos o el 40% cuarenta por ciento cuando incluya crédito hipotecario. -----
- V. Organizar y llevar a cabo anualmente junto con la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, cursos de capacitación y adiestramiento para los trabajadores, en sus distintas categorías, sin que afecte sus prestaciones. -----
- VI. Impartir la capacitación o adiestramiento inicial a los trabajadores de nuevo ingreso, al iniciar sus labores en DIF Jalisco conforme a los programas correspondientes.-----
- VII. Conceder licencia a los trabajadores, en los casos en que proceda, de acuerdo al presente Contrato Colectivo de Trabajo y al Reglamento Interior.-----
- VIII. Atender las quejas que presenten los empleados ante la instancia competente. Cuando el planteamiento que por escrito formule el trabajador a su superior jerárquico, aquel deberá ser comunicado al órgano de control competente y el superior procederá

a atenderlo sin demora, bajo su estricta responsabilidad y deberá de comunicarlo al interesado. -----

- IX. Proporcionar a los trabajadores los útiles, herramientas, uniformes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo y mantener las condiciones adecuadas conforme lo indicado por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en las oficinas administrativas y centros de trabajo con que cuenta el DIF Jalisco para el mejor desempeño de sus labores. -----
- X. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho en su caso a que se les liquide o a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo respetando sus Condiciones Generales de Trabajo, salvo el horario que será de acuerdo a las necesidades del área donde se reubicará el trabajador. -----
- XI. Hacer del conocimiento del Sindicato Titular los puestos de base vacantes, en un término que no exceda de 8 ocho días, para que formule propuestas y sean analizadas por la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón. -----
- XII. Respetar los acuerdos concertados con el Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo, relativo a prestaciones y descanso de los trabajadores.-----
- XIII. Aplicar los descuentos de cuotas sindicales, los emanados de los reglamentos, manuales y disposiciones del DIF Jalisco y en general los establecidos en este Contrato; pero sin contravenir las disposiciones de orden legal.-----
- XIV. Mantener incorporados a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----
- XV. Cubrir las cuotas correspondientes al Instituto de Pensiones del Estado, el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro y al Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de su Ley respectiva.-----
- XVI. Conformar con el Sindicato Titular las Comisiones Mixtas establecidas en el presente Contrato.-----
- XVII. Orientar en los trámites para las jubilaciones, pensiones o retiros, conforme lo dispone la Ley de Instituto de Pensiones para el Estado de Jalisco.-----
- XVIII. Organizar los siguientes eventos:-----
 - a). Por el Día del Niño, un festejo para las hijas e hijos de los empleados con edades entre 4 cuatro y 12 doce años.-----
 - b). Por el Día de la Madre, una convivencia de integración para las madres trabajadoras del DIF Jalisco, así como el otorgamiento de obsequios.-----
 - c). Por el Día del Padre, una convivencia de integración para los padres trabajadores del DIF Jalisco, así como el otorgamiento de obsequios.-----
 - d). Una convivencia deportiva y cultural por el Día del Servidor Público.-----
 - e). Una convivencia en la primera quincena del mes de diciembre, con motivo del fin de año.-----

- XIX. Entregar una dotación de útiles escolares, en apego a la lista oficial de la Secretaría de Educación, para las hijas e hijos de los trabajadores sindicalizados que se encuentren estudiando en los niveles de primaria, secundaria y bachillerato, así como los de nivel profesional que se soliciten, con anticipación al inicio del ciclo escolar. Entrega que será en coordinación con el Sindicato Titular del Contrato Colectivo. -----
- XX. Contar siempre con equipo de primeros auxilios durante la jornada de trabajo en el lugar de prestación de los servicios.-----
- XXI. Abstenerse de intervenir en los asuntos exclusivos del sindicato titular.-----
- XXII. Imponer toda sanción o cese del trabajador, apegándose al Reglamento Interior vigente, al presente Contrato Colectivo de Trabajo y a las demás disposiciones legales aplicables.-----
- XXIII. Abstenerse de imponer condiciones u obligaciones que no estén contempladas en el presente contrato o en el Reglamento Interior y que vayan en detrimento del trabajador.-----
- XXIV. Otorgar los incrementos salariales y de prestaciones de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y lo aprobado por la H. Junta de Gobierno del DIF Jalisco. -----

Artículo 13. DIF Jalisco deberá tomar las medidas necesarias en cada centro de trabajo, para prevenir riesgos de trabajo o enfermedades profesionales, en los lugares asignados para la prestación de servicios dentro de la jornada de trabajo.-----

Artículo 14. Serán obligaciones de DIF Jalisco con el Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo:-----

- I. Proporcionar un espacio físico equipado con mobiliario.-----
- II. Autorizar al personal sindicalizado para que asista a las reuniones y asambleas sindicales, de acuerdo al artículo 10, fracción VII del presente Contrato.-----
- III. Descontar de la nómina de los trabajadores sindicalizados lo correspondiente a la cuota sindical.-----
- IV. La cuota sindical deberá ser entregada al Sindicato correspondiente, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la deducción, haciéndolo mediante el trámite financiero contable a que haya lugar, a nombre del respectivo Sindicato.-----
- V. Permitir la difusión de la información sindical, en los pizarrones y/o tableros de avisos de cada centro de trabajo.-----

- VI. Otorgarle al Sindicato Titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo, 7 siete licencias sindicales adicionales a la del Secretario General del Sindicato Titular a partir de la firma del presente documento. -----
- VII. La inobservancia de las fracciones I, II y VI por parte del organismo o el otorgamiento de ellas a diversa organización sindical o personal ajena al sindicato titular de este contrato, se entenderá como una violación a este instrumento contractual con los efectos y consecuencias jurídicas que establezca la Ley. -----

Capítulo V De los sueldos y prestaciones

Sección I. Del sueldo

Artículo 15. El sueldo es la remuneración que debe pagarse a los empleados por los servicios prestados, el cual será uniforme para cada una de las categorías; el sueldo nunca podrá ser disminuido y se pagará conforme a los días laborados según el tabulador vigente:-----

PUESTO	NIVEL	5 HORAS	6 HORAS	7 HORAS	8 HORAS
AUXILIAR DE INTENDENCIA "C"	1	N/A	N/A	N/A	\$ 6,936.00
AUXILIAR DE COCINA	1	N/A	N/A	N/A	\$ 7,536.00
VIGILANTE	1	N/A	N/A	N/A	\$ 7,615.00
COCINERA "B"	1	N/A	N/A	N/A	\$ 8,036.00
MONITOR ESPECIAL	1	N/A	N/A	N/A	\$ 8,036.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	N/A	N/A	N/A	\$ 8,536.00
AUXILIAR DE CHOFER	1	N/A	N/A	N/A	\$ 9,036.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	N/A	\$ 7,814.00	\$ 9,035.00	\$ 10,257.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	N/A	N/A	N/A	\$ 10,856.00
AUXILIAR CONTABLE	2	N/A	N/A	N/A	\$ 10,528.00
LAVANDERÍA Y OTROS SERVICIOS	2	N/A	N/A	N/A	\$ 10,528.00
MONITOR	2	N/A	N/A	N/A	\$ 10,528.00
TALLERISTA	2	N/A	N/A	N/A	\$ 10,528.00
AUXILIAR GENERAL	2	N/A	\$ 8,089.00	\$ 9,363.00	\$ 10,629.00
AUXILIAR GENERAL	2	N/A	\$ 9,664.00	N/A	N/A
AYUDANTE DE SERVICIO	3	N/A	N/A	N/A	\$ 10,919.00
JARDINERO B	3	N/A	N/A	N/A	\$ 10,919.00
SERVICIOS GENERALES	3	N/A	N/A	N/A	\$ 11,128.00
CHOFER MENSAJERO	3	N/A	N/A	N/A	\$ 13,742.00
ENCARGADO DE INTENDENCIA	3	N/A	N/A	N/A	\$ 13,742.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	N/A	\$ 8,659.00	\$ 10,028.00	\$ 11,387.00
AUXILIAR DE ALMACÉN	4	N/A	N/A	N/A	\$ 11,387.00
AUXILIAR DE ALMACÉN	4	N/A	N/A	N/A	\$ 13,102.00
COCINERA	4	N/A	\$ 8,659.00	\$ 10,028.00	\$ 11,387.00

JARDINERO	4	N/A	N/A	N/A	\$ 11,387.00
PROMOTOR SOCIAL	4	N/A	N/A	N/A	\$ 11,387.00
SECRETARIA AUXILIAR	4	N/A	\$ 8,659.00	\$ 10,028.00	\$ 11,387.00
AUXILIAR TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	5	N/A	N/A	N/A	\$ 11,400.00
AUXILIAR TÉCNICO OPERATIVO	5	N/A	N/A	N/A	\$ 11,400.00
ENCARGADA DE FARMACIA	5	N/A	N/A	N/A	\$ 11,400.00
ENFERMERA	5	N/A	N/A	N/A	\$ 11,400.00
PARAMÉDICO	5	N/A	N/A	N/A	\$ 11,400.00
TÉCNICO A	5	N/A	N/A	N/A	\$ 11,472.00
AUXILIAR TÉCNICO	5	N/A	N/A	N/A	\$ 11,672.00
TAQUILLERO DEL ESTACIONAMIENTO DEL MUSEO	6	N/A	N/A	N/A	\$ 12,033.00
TÉCNICO EN RESERVACIONES	6	N/A	N/A	N/A	\$ 12,033.00
ANALISTA B	6	N/A	\$ 9,289.00	\$ 10,768.00	\$ 12,233.00
CHOFER DE AUTOBÚS	6	N/A	N/A	N/A	\$ 12,233.00
CHOFER DE SERVICIO	6	N/A	N/A	\$ 10,768.00	\$ 12,233.00
CHOFER DE SERVICIO	6	N/A	N/A	N/A	\$ 12,953.00
CHOFER B	6	N/A	N/A	N/A	\$ 12,953.00
CAJERO	6	N/A	N/A	N/A	\$ 12,033.00
TÉCNICO ESPECIALISTA	6	N/A	\$ 10,594.00	N/A	\$ 14,124.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	N/A	N/A	N/A	\$ 12,531.00
ASISTENTE A	7	N/A	N/A	N/A	\$ 12,531.00
SECRETARIA DE DIRECCIÓN DE ÁREA	7	\$ 8,659.00	N/A	\$ 11,207.00	\$ 12,730.00
SECRETARIA DE DIRECCIÓN DE ÁREA	7	N/A	N/A	N/A	\$ 12,688.00
SECRETARIA DE DIRECCIÓN DE ÁREA	7	N/A	N/A	N/A	\$ 13,586.00
SECRETARIA DE DIRECCIÓN DE ÁREA	7	N/A	N/A	N/A	\$ 13,715.00
ANALISTA A	7	N/A	\$ 9,664.00	\$ 11,207.00	\$ 12,730.00
AUXILIAR DE SALA	7	N/A	\$ 9,664.00	N/A	\$ 12,730.00
CAJERO INGRESOS DIF	7	N/A	\$ 9,664.00	\$ 11,207.00	\$ 12,730.00
TÉCNICO C	7	N/A	\$ 9,664.00	\$ 11,207.00	\$ 12,730.00
TÉCNICO C	7	N/A	N/A	N/A	\$ 15,267.00
GUÍA DEL MUSEO	7	N/A	\$ 9,398.00	N/A	N/A
TALLERISTA DE CUENTA CUENTOS DEL MUSEO	7	N/A	\$ 9,398.00	N/A	N/A
PEDAGOGA	8	N/A	N/A	N/A	\$ 12,948.00
REHABILITADOR FÍSICO	8	N/A	N/A	N/A	\$ 12,948.00
TRABAJADORA SOCIAL	8	N/A	N/A	N/A	\$ 12,948.00
ENCARGADO DE ÁREA B	8	N/A	\$ 10,020.00	\$ 11,618.00	\$ 13,206.00
MEDICO GENERAL "B"	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,338.00
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,687.00
ENCARGADO DE TALLERES DE ÁREAS VERDES	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,687.00
OPERADOR DE EQUIPO DE COMPUTO	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,687.00
ASISTENTE DE RESERVACIONES Y MEMBRESÍAS	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,687.00
ENCARGADO DE ALMACÉN DE MUSEO	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,687.00
SUPERVISOR DE MUSEO	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,687.00
ANALISTA PROGRAMADOR	9	N/A	N/A	\$ 12,212.00	\$ 13,886.00
ASESOR TÉCNICO A	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,886.00
PROMOTOR	9	N/A	N/A	\$ 12,212.00	\$ 13,886.00
SUPERVISOR DE CENTROS	9	N/A	N/A	N/A	\$ 13,886.00
TÉCNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	9	N/A	\$ 10,529.00	\$ 12,212.00	\$ 13,886.00

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	9	N/A	N/A	N/A	\$ 15,043.00
TALLERISTA TALACHA DE MUSEO	9	N/A	\$ 10,266.00	N/A	N/A
DISEÑADOR GRAFICO	10	N/A	N/A	N/A	\$ 14,305.00
SUPERVISOR DE ÁREA DE SEGURIDAD DEL MUSEO	10	N/A	N/A	N/A	\$ 14,305.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO A	10	N/A	N/A	N/A	\$ 14,305.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO A	10	N/A	N/A	N/A	\$ 15,091.00
JEFE DE SECCIÓN B	10	N/A	N/A	\$ 12,755.00	\$ 14,505.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	11	N/A	\$ 11,588.00	N/A	\$ 15,283.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	11	N/A	\$ 13,153.00	N/A	N/A
LICENCIATURA	11	N/A	\$ 11,588.00	\$ 13,437.00	\$ 15,283.00
SOPORTE TÉCNICO EN SISTEMAS	11	N/A	N/A	N/A	\$ 15,083.00
MEDICO	11	N/A	N/A	N/A	\$ 15,083.00
SOPORTE TÉCNICO EN SISTEMAS	11	N/A	N/A	N/A	\$ 17,593.00
COORDINADOR C	12	N/A	\$ 11,632.00	\$ 13,496.00	\$ 15,348.00
COORDINADOR C	12	N/A	N/A	N/A	\$ 15,376.00
MEDICO ESPECIALISTA	12	N/A	\$ 11,632.00	N/A	N/A
SECRETARIA DE SUBDIRECCIÓN GENERAL	12	N/A	N/A	N/A	\$ 15,153.00
SECRETARIO DE SUBDIRECCIÓN GENERAL	12	N/A	N/A	N/A	\$ 15,148.00
ADMINISTRADOR CENTROS DIF	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,964.00
COORDINADOR B	13	N/A	N/A	\$ 14,006.00	\$ 15,964.00
COORDINADOR B	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
DISEÑADOR ESPECIALIZADO	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
EDITOR POSTPRODUCTOR	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
ENCARGADO DE EVENTOS CULTURALES	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
ENCARGADO DE EVENTOS INFANTILES	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
ENCARGADO DE EVENTOS SOCIALES	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
ENCARGADO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
ENCARGADO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO	13	N/A	N/A	N/A	\$ 15,164.00
ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	13	N/A	N/A	N/A	\$ 16,252.00
ANALISTA DE SISTEMAS B	14	N/A	N/A	N/A	\$ 16,317.00
COORDINADOR A	14	N/A	N/A	N/A	\$ 17,316.00

Artículo 16. Los pagos se efectuarán en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios, en días laborables y durante la jornada de trabajo, será cubierto en moneda de curso legal y previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico: -----

- I. Los pagos deberán hacerse a más tardar los días 15 quince y último del mes que corresponda--
- II. En caso de que el día de pago no sea laborable, el salario deberá cubrirse el día laborable inmediato anterior. -----
- III. Si el empleado está imposibilitado para recoger su salario, la persona que lo solicite en su nombre deberá presentar carta poder simple en la que se manifieste expresamente la quincena

a recibir, otorgada por el trabajador ante 2 dos testigos y deberá de acompañarse copia de la identificación oficial del trabajador, del apoderado y de los testigos. -----

Artículo 17. El pago del sueldo será preferente a cualquier otra erogación DIF Jalisco. -----

Artículo 18. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los Trabajadores, cuando se trate: -----

- I. De deudas contraídas con DIF Jalisco por concepto de préstamos, pliegos de comisión, gastos sin comprobar, pagos hechos en exceso, retardos, faltas injustificadas, permisos sin goce de sueldo, errores, averías o pérdidas debidamente comprobadas, convenios de reconocimiento de adeudo y obligación de pago, apegándose a lo establecido en la legislación.-----
- II. Del cobro de cuotas sindicales mismas que no podrán exceder del 1% uno por ciento del sueldo del empleado, de conformidad a lo estipulado en los estatutos del Sindicato. -----
- III. De aquellos ordenados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----
- IV. Los descuentos ordenados por la autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus funciones. -----
- V. Los descuentos por nómina por la compra de bienes y servicios, siempre y cuando no exceda el porcentaje de descuento del 30% treinta por ciento del total del sueldo o el 40% cuarenta por ciento cuando incluya crédito hipotecario. -----

Sección II. Reconocimiento por años de servicio

Artículo 19. Como reconocimiento a sus años de servicio, DIF Jalisco otorgará a los trabajadores que cuenten con 5 cinco años de servicio cumplidos, un incentivo económico mensual calculado con base en el salario mínimo general vigente de la zona económica del municipio de Guadalajara, Jalisco, de acuerdo a la siguiente tabla: -----

Años de servicio cumplidos	Cantidad de días de salario mínimo general vigente que le corresponden
5 – 9.	3 (tres)
10 – 14.	4 (cuatro)
15 – 19.	5 (cinco)
20 – 24.	6 (seis)
25 y más.	7 (siete)

Para el caso de que el salario mínimo general sufra modificaciones tales que afecten las posibilidades presupuestales de DIF Jalisco se celebrará un convenio modificatorio al presente Contrato que regule el pago sobre esta prestación, o en su caso, se pagará en sustitución conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

Sección III. Del incentivo a la puntualidad

Artículo 20. Los trabajadores de DIF Jalisco que sobresalgan por asistir puntualmente a sus labores cotidianas durante todo un mes, recibirán como estímulo económico el importe equivalente de 2 dos días de su salario por ese mes y se les otorgará el pago de dicha prestación en la segunda quincena del mes inmediato siguiente.-----

Artículo 21. Aquellos trabajadores que reciban el estímulo económico por la excelente puntualidad mensual señalada en el artículo anterior durante los 12 doce meses del año, recibirán adicionalmente DIF Jalisco, un estímulo económico anual equivalente a 9 nueve días del sueldo que percibe y se otorgará en el mes de febrero del año inmediato posterior.-----

Artículo 22. Para hacerse acreedores al incentivo mencionado en los artículos 20 y 21 anteriores, deberá contarse invariablemente con el registro de entrada y salida que ampare su jornada completa y en el horario correspondiente. -----

Artículo 23. El incentivo por excelente puntualidad mensual y en su caso el anual, será otorgado al personal hasta el nivel 14 catorce del Tabulador, quienes registrarán su entrada y salida en el control de asistencia oficial determinado por la Dirección de Recursos Humanos. -----

Artículo 24. En los casos de incapacidad médica general expedida por el IMSS, el trabajador tendrá derecho al incentivo por puntualidad mensual en forma proporcional a los días laborados del mes. -----

Artículo 25. Tratándose de maternidad y riesgo de trabajo, el trabajador solo tendrá derecho al incentivo anual de excelente puntualidad en forma proporcional, siempre y cuando haya cumplido con la puntualidad mensual en los demás meses no comprendidos en la incapacidad. -----

Artículo 26. Los trabajadores que no hayan obtenido estímulo económico por excelente puntualidad en algunos de los meses del año, al finalizar éste, tendrán derecho al estímulo económico por puntualidad anual en forma proporcional a los meses que lo hayan obtenido. -----



Artículo 27. Se pierde el derecho a recibir los beneficios de los artículos 20 y 21, cuando: -----

- I. No sean notificados con 24 veinticuatro horas de anticipación a la Dirección de Recursos Humanos, los cambios de horario del personal, originados por necesidades del servicio. La no observancia del término será imputable al interesado. -----
- II. Cuando el personal solicite permiso especial para faltar o licencia, no considerando los días económicos. -----
- III. Cuando se sorprenda a un trabajador del Sistema registrando la asistencia de otro compañero; sin perjuicio de las sanciones que para este caso procedan, ambos perderán éste beneficio. -----
- IV. Cuando el personal sea sorprendido fuera de las instalaciones de su área de trabajo, después de haber registrado su ingreso a laborar y no exista causa justificada, debiendo enterarlo a la Dirección de Recursos Humanos por escrito quien lo advierta. -----
- V. Cuando el trabajador utilice documentos apócrifos o falsos como justificantes, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor o los delitos en los que incurra. -----
- VI. Si se incide en más de una omisión de entrada o salida. -----
- VII. Si se incurre en más de un registro de entrada con más de 2 dos minutos de retraso. -----

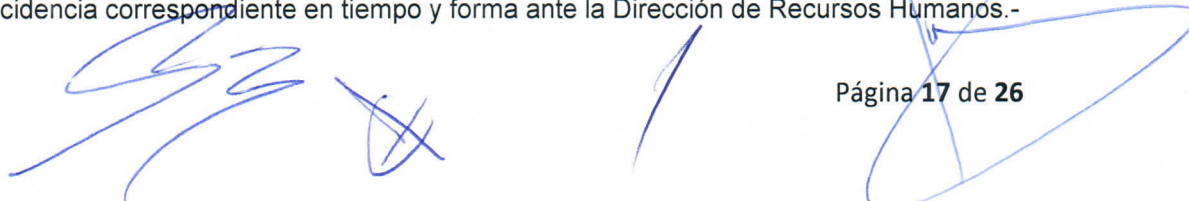
Los casos especiales se acordarán entre la Dirección General, la Dirección de Recursos Humanos y el Sindicato Titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo. -----

Artículo 28. No se pierde el derecho a la puntualidad, con: -----

- I. Permiso por cumpleaños: Éste es intransferible a cualquier otra fecha que no sea la específica del nacimiento, siempre que tenga 6 seis meses de labores ininterrumpidamente. -----
- II. Los periodos vacacionales: Correspondiente a dos veces al año por 10 diez días hábiles cada uno, siempre y cuando el trabajador no se haya quedado cubriendo guardia e incurra en impuntualidad. -----
- III. Permisos especiales: -----
 - a. En caso de matrimonio. -----
 - b. En caso de nacimiento de un hijo. -----
 - c. Por el fallecimiento de los padres, el o la cónyuge, los hijos o los hermanos. -----

Sección IV. Del día de cumpleaños

Artículo 29. El DIF Jalisco otorgará al Trabajador 1 un día de asueto, exclusivamente en la fecha específica de su nacimiento, no podrá transferirse dicho día de descanso a fecha diversa y deberá de contar con al menos 6 seis meses laborados de manera ininterrumpida. Se deberá presentar el formato de incidencia correspondiente en tiempo y forma ante la Dirección de Recursos Humanos.-



Si la fecha de nacimiento no coincide con un día laborable, el Trabajador no contará con este beneficio.-----

**Sección V.
De los días por matrimonio**

Artículo 30. En caso de matrimonio se le otorgarán al o los contrayentes, 10 diez días de asueto sin que afecte su puntualidad por una sola ocasión, debiendo presentar el formato de incidencia a que haya lugar en tiempo y forma en la Dirección de Recursos Humanos.-----

**Sección VI.
De los días por nacimiento de hijo (a)**

Artículo 31. En caso de nacimiento de un hijo, se le otorgarán al padre, hasta 5 cinco días de asueto sin que afecte su puntualidad presentando el registro de nacimiento del hijo y el formato de incidencia correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos en tiempo y forma.-----

En el caso de las madres, se estará conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

**Sección VII.
De los días por fallecimiento de familiar**

Artículo 32. Por el fallecimiento del padre o la madre, del cónyuge, de un(a) hijo(a) o de un(a) hermano(a), se otorgarán hasta 4 cuatro días de asueto sin que afecte su puntualidad, presentando el acta de defunción correspondiente y el formato de incidencia pertinente en tiempo y forma en la Dirección de Recursos Humanos.-----

Artículo 33. Los días de asueto que se otorguen en los términos mencionados en los artículos 29, 30, 31 y 32 anteriores, se computarán a partir del primer día hábil en que ocurra el evento y serán con goce de sueldo.-----

**Sección VIII.
De la despensa navideña**

Artículo 34. Los trabajadores en el mes de diciembre de cada año, recibirán por parte de DIF Jalisco, el monto equivalente a \$538.24 quinientos treinta y ocho pesos 24/100 m.n. por concepto de despensa navideña.-----

**Sección IX.
De la despensa quincenal**

Artículo 35. DIF Jalisco entregará quincenalmente a sus trabajadores, 01 un apoyo económico por concepto de ayuda para despensa, el cual se incrementará conforme a lo indicado por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y lo aprobado por la H. Junta de Gobierno de DIF Jalisco.-----



Página 18 de 26

**Sección X.
Del apoyo de transporte quincenal**

Artículo 36. DIF Jalisco entregará quincenalmente a sus trabajadores, 01 un apoyo económico por concepto de ayuda para transporte, el cual se incrementará conforme a lo indicado por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y lo aprobado por la H. Junta de Gobierno de DIF Jalisco.-----

**Sección XI.
Del incentivo**

Artículo 37. Los Trabajadores de DIF Jalisco, percibirán en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, 01 un incentivo equivalente a 01 una quincena de su sueldo, el cual se otorgará proporcionalmente a los días laborados, dentro del periodo del 29 de septiembre del año inmediato anterior al 28 de septiembre del año en curso.-----

Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago del incentivo, DIF Jalisco pagará al trabajador la parte proporcional de esta prestación.-----

**Sección XII.
Del aguinaldo**

Artículo 38. Los empleados deberán recibir por concepto de aguinaldo anual, el equivalente a 50 cincuenta días de su sueldo sin deducción alguna, proporcional al tiempo laborado; el cual será cubierto a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso.-----

Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago del aguinaldo, DIF Jalisco pagará al trabajador la parte proporcional de esta prestación.-----

**Sección XIII.
De la prima vacacional**

Artículo 39. El Sistema DIF Jalisco otorgará a sus empleados, por concepto de prima vacacional, el equivalente a 5 cinco días de sueldo base al año; misma que deberá ser pagada proporcionalmente antes de gozar el periodo vacacional.-----

Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago de prima vacacional, DIF Jalisco pagará al trabajador la parte proporcional de esta prestación.-----

**Sección XIV.
Del servicio de guardería**

Artículo 40. DIF Jalisco otorgará beca por el 50% cincuenta por ciento, de la cuota asignada en Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADi), a sus empleados que así lo requieran y se advierta del respectivo estudio socioeconómico que al efecto se realice. Para tal efecto deberán entregar a la Dirección de Recursos Humanos, la solicitud por escrito, anexando copia simple de acta de nacimiento de sus hijos menores.-----



**Sección XV.
De las becas educativas**

Artículo 41. DIF Jalisco gestionará apoyo en becas en instituciones públicas o privadas para los estudios de los trabajadores o de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad.-----

**Sección XVI.
Del seguro de vida**

Artículo 42. En caso de fallecimiento de un Trabajador de DIF Jalisco: -----

- I. Se gestionará ante la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el pago a los deudos del seguro de vida, según lo establecido en el Plan Múltiple de Beneficios para los trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, cabe mencionar que el monto de la aportación Plan Múltiple de Beneficios para los trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, la realizará el Sistema DIF Jalisco.-----
- II. Se entregará el importe de 2 dos meses de sueldo por concepto de gastos funerarios, partes proporcionales de prestaciones y sueldos devengados hasta el día del fallecimiento del empleado, al beneficiario designado por el Trabajador en la última Carta de Cesión Testamentaria al Plan de Beneficios para trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco o Carta de Adhesión Testamentaria al Plan de Beneficio para Trabajadores de DIF Jalisco. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán presentar el acta de defunción así como el documento que compruebe la relación con el Trabajador fallecido y documentación que compruebe dichos gastos.-----
- III. Los trabajadores que se hayan adherido al plan de mutualidad, aportarán en caso de fallecimiento de algún compañero(a), la cantidad previamente establecida vía descuento por nómina, misma que será entregada al beneficiario.-----

**Capítulo VI.
De la jornada de trabajo**

Artículo 43. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual, el Empleado está a disposición de DIF Jalisco para prestar su trabajo, y ésta podrá ser: -----

- I. Diurna: La comprendida entre las 06:00 seis y las 20:00 veinte horas.
- II. Nocturna: La comprendida entre las 20:00 veinte y las 06:00 seis horas.
- III. Mixta: La que comprende periodos de la jornada diurna y hasta tres horas y media de la nocturna; cuando esta última sea mayor, se entenderá como jornada nocturna.-----

Artículo 44. El horario establecido para el desarrollo de la jornada podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de DIF Jalisco, previa concertación con el empleado o en su caso con el Sindicato Titular del presente Contrato, salvo los casos establecidos; pero nunca podrá ser mayor a lo que marca la Ley.-----



Artículo 45. Los trabajadores están obligados a iniciar sus labores a la hora de entrada de su turno, debiendo desempeñar sus actividades en el lugar donde se encuentre ubicada su área de trabajo de acuerdo a su contrato, comisión o asignación realizada; cualquier modificación del horario deberá ser notificada por el superior inmediato a la Dirección de Recursos Humanos y al sindicato titular con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación.-----

Artículo 46. Cuando haya necesidad de desempeñar trabajos urgentes, los trabajadores están condicionados a prestar los servicios o comisiones que se les encomienden fuera de las horas y días hábiles de trabajo, debiendo en este caso compensarles el tiempo extraordinario que hayan laborado, presentando la incidencia correspondiente y remitiéndose copia al Sindicato Titular. Este derecho fenece al año de haber realizado el servicio.-----

Artículo 47. Cuando el empleado omita registrar su entrada y/o salida, deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos la incidencia correspondiente a más tardar los días 6 seis o 21 veintiuno de cada mes, para evitar el descuento por día no laborado. Dicha incidencia la enviará el jefe inmediato incluyendo su firma, la firma del director de área correspondiente y la firma del interesado, debiendo éste conservar su copia.-----

En caso de que el Trabajador se presente al DIF Jalisco, habiendo checado entrada y salida, pero éste no se presente a desempeñar sus labores en su área de trabajo de acuerdo a su contrato, comisión o asignación realizada, se considerará como falta injustificada para los efectos legales correspondientes.-----

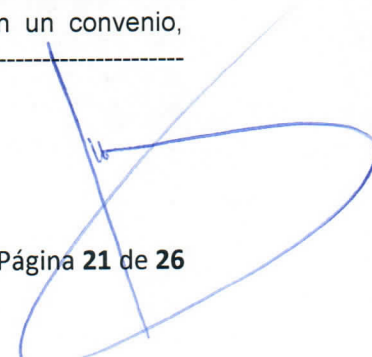
Artículo 48. Los trabajadores que por necesidad laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán un 100% cien por ciento del mismo, por el servicio prestado de acuerdo a la Ley y si coincide el día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal obligatorio, el DIF Jalisco está obligado a pagarle dicho día laborado con un 200% doscientos por ciento más de sueldo, independientemente de su salario normal por ese día.-----

En los casos en que deba laborarse el día domingo, se pagará una prima dominical equivalente al 25% veinticinco por ciento del sueldo diario ordinario. Para lo anterior, deberá laborarse siempre la jornada completa. -----

Capítulo VII. De los días de descanso

Sección I. Del descanso por días laborados

Artículo 49. Por cada 5 cinco días de labores, el trabajador disfrutará de 2 dos días de descanso continuos, con goce de salario íntegro, preferentemente sábado y domingo. En caso de no ser así por las necesidades del área, quedará establecido en el contrato individual, en un convenio, incidencia o el documento que corresponda.-----



Sección II. De los días de descanso obligatorio

Artículo 50. Son días de descanso obligatorios:

I. De conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo:

- a. El 1° primero de enero.
- b. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 cinco de Febrero.
- c. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 veintiuno de Marzo.
- d. El 1° primero de mayo.
- e. El 16 dieciséis de septiembre.
- f. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.
- g. El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- h. El 25 de diciembre.
- i. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

II. El 5 de mayo.

III. El 28 de septiembre.

IV. El 12 de octubre.

V. El 2 de noviembre.

VI. El 10 de mayo exclusivamente para las mamás.

VII. Los que se decreten por el Gobierno federal y estatal.

Sección III. De las vacaciones

Artículo 51. Los trabajadores que tengan más de 6 seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán, cuando menos, de 2 dos períodos anuales de vacaciones de 10 diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca DIF Jalisco, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán las guardias indispensables para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán con preferencia, los trabajadores que no tuvieren derecho a vacaciones. No podrán ser acumulables ni compensadas con remuneración alguna.

Artículo 52. Los trabajadores tendrán derecho a ser informados con antelación mínima de 15 quince días de la fecha en que iniciarán los periodos oficiales de vacaciones, además, las áreas enviarán a la Dirección de Recursos Humanos la lista de los nombres del personal que habrá de cubrir las guardias en los casos indispensables.-----

Artículo 53. Si por necesidades del servicio, un trabajador no pudiera hacer uso de las vacaciones en los periodos acordados, disfrutarán de ellas conforme a lo establecido en el artículo 516 de la Ley, solicitándolas mediante el formato de incidencia correspondiente con una anticipación de 15 quince días naturales antes de la fecha de inicio en que pretenda dichas vacaciones.-----

Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.-----

Artículo 54. La reposición del periodo vacacional del que no se pudo gozar, no podrá ser de forma fraccionada, por lo que se deberá de reponer al trabajador el periodo completo de días de vacaciones de forma continua, que en su momento laboró.-----

Los periodos de días de vacaciones de reposición no podrán acumularse entre sí, ni unirse con periodos de días de vacaciones ordinarios, ni a los días de asueto estipulados en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33, ni a los días inhábiles señalados en el artículo 50, todos estos del presente Contrato. -----

**Sección IV.
De los días económicos**

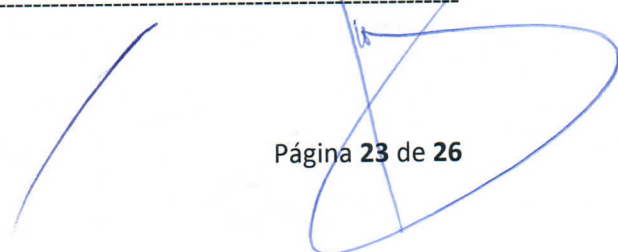
Artículo 55. Los trabajadores disfrutaran de 11 once días económicos anuales, año calendario, de descanso con goce de sueldo, los cuales serán otorgados de acuerdo a las necesidades de servicio y deberán ser solicitados por el trabajador a su Jefa/e inmediato y Directora/or de Área con 03 tres días de anticipación.-----

En caso de ser solicitados después de este periodo, serán clasificados como extraordinarios y para poder autorizar su procedencia deberán ser justificados por el trabajador a más tardar el 04 cuarto día hábil inmediato siguiente ante el Departamento de Administración de Personal.-----

Los trabajadores podrán disfrutar de hasta 03 tres días consecutivos durante tres trimestres del año, quedando un trimestre de dos días, respetando así los once días económicos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, entendiéndose que los trimestres serán comprendidos de: enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre. Lo anterior siempre y cuando el trabajador no registre faltas, durante el periodo de 30 treinta días naturales previos al primer día económico efectivo de la solicitud inclusive entre trimestres.-----

Artículo 56. Estos días económicos no podrán acumularse con los días enunciados en el artículo 30, 31, 50 y 51 de este ordenamiento legal.-----

Artículo 57. Los días económicos se deberán solicitar haciendo llegar la incidencia correspondencia al Departamento de Administración de Personal antes del goce de dichos días, a excepción de los días extraordinarios.-----



La Dirección de Recursos Humanos resolverá y autorizara los casos extraordinarios que les sean puestos a su consideración por el disfrute de los presentes días.-----

Capítulo VIII. De la rescisión y terminación de la relación de trabajo

Artículo 58. Ningún empleado podrá ser despedido, sino por causa justificada, fundada y motivada; en consecuencia, el contrato de estos empleados sólo dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para DIF Jalisco, en los casos estipulados en la legislación correspondiente, el Reglamento Interior de Trabajo del Sistema DIF Jalisco y en los siguientes casos:-----

- I. Por acumular más de 3 tres faltas de asistencia a sus labores en un periodo de treinta días sin permiso del Director de Área o sin causa justificada. En este caso, bastará con la notificación de la rescisión que se le haga al Trabajador, mediante el respectivo aviso, sin necesidad de agotar procedimiento alguno, en virtud de encontrarse debidamente comprobada la falta cometida y responsabilidad del Trabajador, para que surta efectos la rescisión de la relación de trabajo.-----
- II. Por renuncia o abandono del empleo.-----
- III. Por muerte o jubilación del empleado.-----
- IV. Por conclusión de la obra o vencimiento del término para lo que fue contratado o nombrado el servidor.-----
- V. Por la incapacidad permanente del servidor, física o mental, que le impida la prestación del servicio.-----
- VI. Por prisión que sea el resultado de una sentencia debidamente ejecutoriada, siempre que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo. Cuando esta sentencia sea absolutoria al servidor, deberá reintegrársele a sus labores; debiéndose liquidar sus sueldos cuando haya obrado en defensa de los intereses de DIF Jalisco.-----
- VII. Por delito declarado por sentencia ejecutoriada cometido en contra de los intereses del DIF Jalisco o los Superiores Jerárquicos del Trabajador.-----
- VIII. Por despido justificado o rescisión de la relación de trabajo determinado por el o la titular de la Dirección General del organismo público descentralizado DIF Jalisco, en resolución dictada en el procedimiento correspondiente por las infracciones de los Trabajadores en que así proceda, desahogado conforme al presente Contrato, al Reglamento Interior y a la legislación aplicable.-----
- IX. Por cualquier otra causa prevista por la Ley o el Reglamento Interior del Sistema DIF Jalisco.-----

Capítulo IX. De las Comisiones Mixtas

Artículo 59. Corresponde a la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, el conocimiento de los siguientes asuntos: -----



- I. Los que afecten los derechos y obligaciones laborales de los empleados de DIF Jalisco .----
- II. Los que se refieran a las responsabilidades de los empleados de DIF Jalisco, en los que únicamente podrán intervenir por la vía de la conciliación y atendiendo a la Ley de la materia.-----

Artículo 60. Corresponde a la Comisión Mixta para el Ingreso y Escalafón, el conocimiento de los siguientes asuntos: -----

- I. La elaboración del Reglamento de Ingresos, Escalafón, Promociones y Ascensos.
- II. Sugerir las medidas necesarias para el ingreso, promoción y ascenso de los empleados.
- III. Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo sean, a quienes represente la única fuente de ingreso familiar, a los que con anterioridad les hubiesen prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón; respetando siempre los derechos de preferencia para ocupar las plazas nuevas o vacantes. Los trabajadores serán promovidos tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades, aptitud de acuerdo al perfil que se requiera, antigüedad, de conformidad con el presente documento y al dictamen que emita la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.-----

Artículo 61. A la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, le corresponde: -----

- I. La elaboración de calendarios de cursos y programas de capacitación a los que habrán de asistir todos los empleados convocados para tal fin, observando el cumplimiento del artículo 12 fracción V del presente ordenamiento.-----

Artículo 62. A la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, le corresponde: -----

- I. Conocer de los asuntos tendientes a prevenir y corregir las causas de riesgos en el trabajo y/o enfermedades profesionales, a fin de proteger la salud e integridad de los trabajadores al servicio de DIF Jalisco, así como el medio ambiente.-----

Artículo 63. Cada una de las comisiones mixtas se integrará y funcionará de acuerdo a los términos establecidos en los reglamentos internos de cada una de ellas.-----

Capítulo X. De la vigencia

Artículo 64. El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene vigencia a partir del día en que sea depositado el presente Contrato ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y será vigente por tiempo indeterminado sustituyendo los elaborados con fechas anteriores.-----

En lo que respecta a los días económicos especificados en el artículo 55 del presente Contrato, para el año 2019 dos mil diecinueve, los trabajadores podrán disfrutar de máximo 03 tres días económicos en el periodo de agosto a septiembre, salvo que el trabajador hubiere disfrutado de días económicos en el mes de julio, caso ultimo solo le serán concedidos los días restantes que no hubiere disfrutado, y para el periodo de octubre a diciembre será de dos días.-----

Transitorios

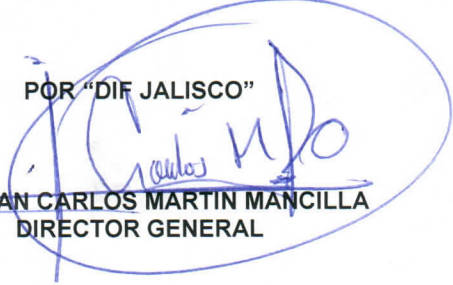
PRIMERO. El Sistema DIF Jalisco y el Sindicato Titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo, elaborarán acuerdos específicos que regulen el procedimiento para el goce de las distintas prestaciones y estímulos contenidos en este Contrato Colectivo de Trabajo. Los acuerdos contemplarán plazos correspondientes para su aplicación. Las partes podrán revisar o modificar los acuerdos, según lo convengan de conformidad con lo establecido en el artículo 399 de la Ley.----

SEGUNDO. DIF Jalisco de conformidad con la disponibilidad presupuestal, imprimirá los ejemplares necesarios del presente Contrato Colectivo de Trabajo, con la finalidad de ser distribuidos a los empleados.-----

TERCERO. La Dirección General de DIF Jalisco por medio de la Dirección Jurídica, presentará el presente Contrato Colectivo de Trabajo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos jurídicos regulados por la Ley.-----

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

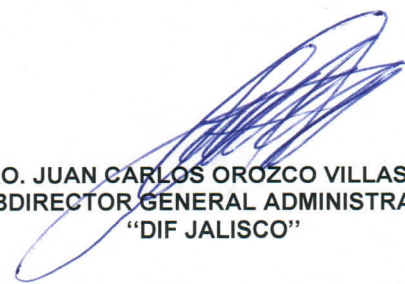
POR "DIF JALISCO"


ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SINDICATO"


LIC. PORFIRIO VEGA RUIZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


MTRO. JUAN CARLOS OROZCO VILLASEÑOR
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
"DIF JALISCO"


MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"